REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
DIRECCIÒN TERRITORIAL GUAJIRA

Licitación Pública No. LP-DT-GUA-011-2019

ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO N° 2132 DEL 20-11-2019

OBJETO: **MANTENIMIENTO RUTINARIO VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL VÍAS RUTA: 8801 BUENAVISTA - MAICAO, PR27+0000 (HATONUEVO) - PR52+0615 - PR 66+0300 (PARADERO);88GJ02 ACCESO A ALBANIA, PR0+0000 - PR 3+0000 (Modulo 3).**
VALOR INICIAL: $ 991.276.724,00
VALOR ADICIÓN: $ 132.906.677,00
VALOR ADICIÓN 2: $ 97.900.042,00
CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CARI CARI – COOTRACARI LTDA
NIT: 800.189.127-0
REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL JAVIER GARCIA ANAYA
C.C. No: 12.542.622, EXPEDIDA EN EL COPEY (CESAR)
DIRECCIÓN: CARRERA 5 N°. 8 - 19 ALBANIA.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: jagarlider@hotmail.com
CELULAR: 3215942340

ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 2132 del 2019. Entre los suscritos, Ing. DUBIN JOSE CAMARGO ALMENAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 12.552.150 expedida en Santa Marta (Magdalena), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Guajira, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución N° 3309 del 2021 y su modificatoria N° 3429 de noviembre 5 de 2021 expedidas por Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CARI CARI – COOTRACARI LTDA,** identificada con el NIT 800.189.127-0, representada legalmente por la señora MANUEL JAVIER GARCIA ANAYA**,** identificado con cédula de ciudadanía número 12.542.622 expedida en el Copey (Cesar), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente documento, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2132 de 2019, hemos convenido adicionar el citado contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 9 de diciembre de 2022, dirigido a la interventoría, el contratista solicita la adición y prórroga del contrato 2132 de 2019, argumentado que se hace necesaria la ampliación de recursos y tiempo del contrato para poder atender las vías asignadas con las actividades de mantenimiento rutinario hasta el 31 de marzo del año 2023, razón por la cual solicita adicionar el presente contrato en la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($97.900.042,00) M/CTE. incluido IVA. **2)** Que con oficio CSB-AMVG1-GUA-94601 de fecha 9 de diciembre de 2022, la interventoría considera justificable y necesaria la prórroga y adición del contrato mencionado, avalando así la solicitud del contratista. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de Solicitud de Adición y Prórroga del 9-12-2022, suscrito por el Contratista, la Interventoría y el Director Territorial Guajira. Por lo anterior, las partes hemos

acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2132 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula **SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO -** adicionándole al valor inicialmente pactado la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($97.900.042,00) M/CTE. incluido IVA,** en consecuencia, el Valor Total del presente contrato será de MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($1.222.083.443 M/CTE). Parágrafo: El valor a adicionar se discrimina de la siguiente forma: Por concepto de **Valor Básico** la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($96.237.758,00) M/CTE, por concepto de **IVA** la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($1.662.284,00) M/CTE. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que para atender la presente adición se cuenta con el CDP N° 277222 del 15 de diciembre de 2022. **PARAGRAFO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, los presentes recursos presupuestales serán ejecutados en la presente vigencia fiscal". **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de cumplimiento de que trata la cláusula novena del contrato principal.

Elaboró: Juan Pablo Aguilar Meza – abogado DT Guajira